



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Habiendo transcurrido el periodo de información pública a que se refiere el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin la presentación de reclamaciones o alegaciones por parte de los interesados, se entiende elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional de las siguientes ordenanzas, según el tenor literal que a continuación se transcribe:

Artículo 7. – La tarifa a que se refiere el artículo se estructura en diferentes epígrafes:

(...)

10.1. – Bonificaciones, exenciones. Se establecen exenciones de la tasa municipal que aquí se regula en el siguiente supuesto y con las condiciones que se indican:

a) Exención de tasa para certificados/volantes de empadronamiento, convivencia y cualesquiera otros que se refieran a información que conste en el Padrón de Habitantes del municipio.

b) Certificados de documentos municipales.

2. – Condiciones exigidas para que la exención sea operativa (deben darse todas y cada una de ellas):

Están exentos del pago los solicitantes que se encuentren desempleados con independencia de que perciban o no prestación económica alguna. Por tanto será determinante el encontrarse en una situación de precariedad económica.

La solicitud debe referirse a la expedición de documento municipal relativo al solicitante o algún miembro de su unidad familiar (cuestión que deberá acreditarse documentalmente).

Serán los Servicios Sociales del CEAS (Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Burgos) quienes soliciten directamente del Ayuntamiento de Belorado (acompañando de copia de la autorización de su titular) la expedición de los correspondientes documentos.

Los documentos solicitados deben ser los precisos para la tramitación de algún expediente ante una Administración Pública.

En Belorado, a 15 de enero de 2014.

El Alcalde,
Luis Jorge del Barco López